

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**Ingeniera María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y**

#### CONSIDERANDO

Que el Congreso del Estado de Tlaxcala aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2021, mediante el Decreto No. 297 publicado el 28 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. Extraordinario; mismo, que en su Título Cuarto Fondos de Blindaje Financiero, Capítulo Único Fondos de Blindaje Financiero, en el artículo 106 señala que las provisiones económicas tienen como propósito contribuir a la generación de un balance presupuestario positivo, controlar las ampliaciones y reducciones presupuestales tanto en el gasto como en el ingreso, así como establecer fondos de blindaje financiero específicos que permitan atenuar los efectos de situaciones adversas en las finanzas públicas del Estado;

Que en el artículo 106 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, se establece el Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado, por la cantidad de \$450,000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) distribuidos en 341 proyectos de obras y acciones del Anexo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que de conformidad con el artículo 106 párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, la Secretaría de Planeación y Finanzas, a más tardar el día 15 de enero emitirá las Reglas de Operación del referido Fondo, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Que el Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado establece que los convenios con los entes ejecutores se firmarán el 30 de enero de 2021 y las ministraciones se realizarán de manera mensual en un periodo de tres meses (primera ministración febrero, segunda ministración marzo, tercera ministración abril). Al mes de abril deberá quedar transferida la totalidad de

los recursos contenidos en el Anexo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que los recursos del Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado, estarán sujetos a que se cumplan los pronósticos de ingresos y recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado reciba los recursos de participaciones federales, estando sujetos a las presentes Reglas de Operación; así mismo, los Municipios Ejecutores deberán cumplir con los requisitos establecidos en las mismas, previo a la liberación de los recursos previstos en el Anexo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, con el objeto de asegurar una aplicación de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, eficacia, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia, se sujetarán a las presentes Reglas de Operación, permitiendo ejercer los recursos de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, con el fin de propiciar que la información sea ordenada, clasificada adecuadamente y facilite su consulta y localización;

Que la selección de los proyectos y apoyos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2021, se realizó exclusivamente bajo criterios designados por el Congreso del Estado.

Que tomando en consideración las modificaciones realizadas por el Congreso del Estado al Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, enviada por el Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación y Finanzas emite las presentes Reglas de Operación para la aplicación del Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado, únicamente como entidad ministradora de los recursos;

Que este Fondo es completamente gratuito y no requerirá participación económica alguna de los beneficiarios, ni de los ciudadanos o de los entes ejecutores, salvo en donde estos últimos destinen recursos económicos para gastos de operación y en aquellos casos donde decidan incrementar metas;

Finalmente, para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se promoverá la participación social en las obras y acciones de las comunidades, con el objetivo de transparentar el ejercicio de los recursos y que los Municipios cuenten con elementos y referencias útiles que les permitan mejorar el proceso de elaboración y presentación de Proyectos de Obras y Acciones, se tiene a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE OBRAS Y ACCIONES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación del Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado, tienen por objeto establecer los medios, formalidades y requisitos para acceder a los recursos del citado Fondo, previsto en los artículos 106 y 107 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos asignados.

**Artículo 2.** Las Reglas de Operación del Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado, serán aplicables a los Municipios del Estado de Tlaxcala ejecutores de recursos asignados, a través del Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado, de acuerdo con el Anexo 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Artículo 3.** Corresponderá a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la interpretación de las presentes Reglas de Operación, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 4.** El Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado, tiene por objeto fortalecer diversas acciones en materia de obra pública y desarrollo social en el ámbito de competencia y responsabilidad municipal, así como abatir el rezago de infraestructura en los Municipios del Estado.

**Artículo 5.** Definiciones:

- a) **Apoyos:** Todas las acciones que se entreguen a beneficiarios de manera directa y tangible con cargo a los recursos del Fondo de Obras y Acciones para los Municipios;
- b) **Beneficiario:** Persona física o moral que reciba el apoyo;
- c) **Calidad:** Características de un determinado producto o servicio que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas y las implícitas;
- d) **Cobertura:** El presente Fondo es de aplicación municipal y regional; en caso de programas regionales la cobertura de estos será la señalada en el nombre y descripción del proyecto contenido en el Anexo 54 del Presupuesto de

Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021;

- e) **Comité de Participación Social:** Estará integrado por cinco personas beneficiarias de la acción;
- f) **Fondo:** Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado;
- g) **Municipio Ejecutor:** Al Municipio que se le asignó recursos del Fondo;
- h) **Obras y Acciones:** Todas las obras y acciones comprendidas en el artículo 106 y, descritas en el Anexo 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2021;
- i) **Presupuesto:** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2021;
- j) **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado;
- k) **Secretaría:** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- l) **Solicitante:** La persona física o moral que solicite el apoyo para ser beneficiario de los apoyos;
- m) **Suministro de Materiales para calles:** Los materiales de construcción serán entregados por el municipio ejecutor que contemplan: adoquín, cemento, arena y grava;
- n) **Unidad Responsable y/o Unidad Ejecutora:** La Dirección Municipal que se designe para ejecutar los recursos de este Programa;
- o) **Ventanilla:** Lugar habilitado por la Unidad Responsable y/o Unidad Ejecutora para recibir las solicitudes para acceder a los apoyos.

**CAPÍTULO II  
ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN**

**Artículo 6.** Podrán ser beneficiarios de los apoyos del Fondo, toda persona física o moral que sea originaria, radique o tenga su domicilio en la circunscripción territorial en el Municipio Ejecutor con una antigüedad mayor o igual a tres años, de acuerdo con la cobertura señalada en el nombre y descripción del proyecto contenido en el Anexo 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Artículo 7.** El solicitante que requiera el apoyo para ser beneficiario de calentador solar, adquisición de laptops, tablets o apoyo gratuito de fertilizante, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

**I.- Persona Física:**

1. Copia de identificación oficial vigente y legible;
2. Comprobante de domicilio ubicado en la circunscripción territorial del Municipio Ejecutor, de acuerdo con la cobertura señalada en el nombre y descripción del proyecto contenido en el Anexo 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021;
3. Copia certificada de acta de nacimiento;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP);
5. Carta compromiso de ejecutar correctamente el apoyo solicitado, y;
6. Llenar solicitud para acceder a este tipo de apoyo (Anexo I).

**II.- Persona Moral o Comité de Padres de Familia:**

1. Copia de identificación oficial vigente y legible del representante legal o del Presidente del Comité de Padres de Familia, y del Director de la institución educativa de que se trate;
2. Comprobante del domicilio del Representante Legal, el cual deberá estar ubicado necesariamente dentro de la demarcación territorial del Municipio que conforme al Presupuesto sea el Ejecutor, o comprobante de domicilio de la persona moral ubicado en la circunscripción territorial del Municipio ejecutor, de acuerdo a la cobertura señalada en el nombre y descripción del proyecto contenido en el Anexo 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021;
3. Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad o Comité;
4. Carta compromiso de ejecutar correctamente el apoyo solicitado, y;
5. Llenar solicitud para acceder a este tipo de apoyo (Anexo I).

**Artículo 8.** De manera particular, para acceder al apoyo de calentador solar, el solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Los requisitos del artículo 7 fracción I, y;
2. Acreditar la propiedad beneficiada o la legal posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente (casa habitación donde será colocado el calentador, el cual deberá estar ubicado en la cobertura señalada en el nombre y descripción del proyecto contenido en el Anexo 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021).

**Artículo 9.** Para acceder al apoyo de laptop y tablet, el solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Los requisitos del artículo 7 fracción I;
2. Comprobante de estudios, y;
3. En caso de ser menor de edad los requisitos que se presentarán serán del padre, madre o tutor del menor de edad y comprobante actual del grado de estudios.

**Artículo 10.** Para acceder al apoyo del programa de fertilizantes gratuitos a productores agrícolas, el solicitante deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Los requisitos del artículo 7 fracción I;
2. Constancia de productor expedida por la Autoridad correspondiente, (a excepción de las personas que iniciarán con la actividad agropecuaria).
3. Presentar el documento fehaciente e idóneo para acreditar la legal posesión del predio agrícola ubicado en la circunscripción territorial del Municipio, en donde se ejecutara el recurso debiendo indispensablemente estar ubicado en la cobertura señalada en el nombre y descripción del proyecto contenido en el Anexo 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Artículo 11.** Para acceder al apoyo de suministro de materiales para la rehabilitación y/o construcción de calles se deberá constituir un Comité de Participación Social, el cual deberá verificar el cumplimiento del suministro de los materiales, así como el finiquito de la obra, si la calle sujeta del apoyo, no se concluyera de forma satisfactoria, será causal de devolución del recurso del Fondo y del inicio del procedimiento de responsabilidad ante las instancias correspondientes y en términos de la legislación aplicable al caso.

**Artículo 12.** Para acceder al apoyo de festivales culturales, el Municipio Ejecutor, deberá presentar el expediente y la ficha técnica de cada acción o evento cultural ante la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría, en la cual se deberá establecer los objetivos y resultados esperados, justificar el presupuesto asignado, señalar los conceptos de gasto de manera específica y detallada, así como el número de beneficiarios de dicho festival si no se llevara a cabo dicho festival de manera satisfactoria, será causal de devolución del recurso del Fondo y, en su caso, del inicio del procedimiento de responsabilidad ante las instancias correspondientes y en términos de la legislación aplicable al caso.

**Artículo 13.** Estos apoyos se otorgarán de manera directa por el Municipio Ejecutor al beneficiario y no podrá haber intermediarios de ningún tipo.

**Artículo 14.** El beneficiario podrá acceder a un solo tipo de apoyo, y el Municipio Ejecutor se encargará de vigilar que se cumpla con lo establecido en este artículo.

**Artículo 15.** Cuando se trate de obras públicas de beneficio común, el Municipio Ejecutor, deberá presentar expediente técnico que contenga presupuesto a base de precios unitarios, metas establecidas, número de beneficiarios y croquis de localización, ante la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría, asimismo en materia de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y comprobación deberá apegarse a la normatividad aplicable.

**Artículo 16.** El Municipio Ejecutor, deberá transparentar la recepción y ejercicio de los recursos públicos del Fondo, informando al Congreso del Estado a través de su cuenta Pública por Fuente de Financiamiento específica.

Las solicitudes para acceder a estos apoyos deberán entregarse dentro de los plazos y las fechas establecidas, ante las ventanillas que señale el Municipio Ejecutor, y donde se entregará la documentación requerida para cada uno de los apoyos requeridos por los solicitantes, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

La instancia ejecutora, sólo podrá pedir al solicitante los datos y documentos que se establecen en las presentes Reglas de Operación, por lo que no existe obligación por parte del solicitante de entregar algún otro documento o información adicional que le sea requerida, los apoyos no están condicionados a la entrega de una aportación económica adicional por parte del solicitante.

#### **I. La Ventanilla:**

- a) Recibirá la solicitud y documentos anexos de acuerdo con los requisitos generales y específicos del apoyo solicitado;
- b) Si al solicitante le faltara algún requisito de los señalados en estas Reglas de Operación para la obtención del apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud, y;

- c) En el supuesto de que el solicitante entregue la documentación completa y correcta, se le entregará un acuse de recibo que incluirá la clave de registro asignada por el Municipio Ejecutor.

#### **II. La Unidad Ejecutora:**

- a) Publicará la convocatoria de acceso al Fondo en las diferentes comunidades o localidades del Municipio Ejecutor, así como en su página electrónica oficial o en cualquier otro medio de fácil acceso a la ciudadanía;
- b) En caso de que las solicitudes recibidas no contengan los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante y explicarle el procedimiento a seguir, la Unidad Ejecutora dará por identificado el trámite por su clave de registro para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud;
- c) Elaborará y publicará el listado de beneficiarios y de los solicitantes rechazados en la ventanilla correspondiente, en las diferentes comunidades o localidades del Municipio Ejecutor, así como en su página electrónica, y;
- d) La Unidad Ejecutora será responsable de la adquisición de los diferentes, bienes y servicios previstos, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

#### **III. Procedimiento de selección:**

De acuerdo con el apoyo de que se trate:

- a) El que cumpla con los requisitos generales y específicos hasta agotar la disponibilidad presupuestaria;
- b) El Municipio Ejecutor, realizará un estudio socioeconómico y dará preferencia a los solicitantes que se encuentren en situación vulnerable, mujeres y personas de la tercera edad, y;
- c) En caso de que las solicitudes rebasen el monto total del recurso asignado en el Fondo; el Municipio Ejecutor evaluará las condiciones socioeconómicas de los solicitantes para dictaminar que personas podrán acceder a este, ajustándose a los montos establecidos en el

Fondo y beneficiar a las personas más vulnerables.

#### IV. Entrega de los apoyos:

- a) La Unidad Ejecutora hará la entrega física de acuerdo con el apoyo solicitado y aprobado al beneficiario;
- b) El beneficiario, firmará a su entera satisfacción la recepción del apoyo recibido, y;
- c) La Unidad Responsable realizará el acta de entrega-recepción y uso adecuado del apoyo recibido por cada uno de los beneficiarios integrando evidencia fotográfica legible.

#### V. Comprobación de los apoyos:

- a) La Unidad Responsable o Ejecutora presentará en la Tesorería Municipal para su pago correspondiente, la factura original, expedida a nombre del Municipio Ejecutor, acompañada con la documentación soporte, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- b) La Tesorería Municipal será la encargada de realizar el pago correspondiente al proveedor, una vez que la Unidad Ejecutora haya recibido a su entera satisfacción los bienes o servicios adquiridos, de acuerdo a lo estipulado en el contrato entre el Municipio Ejecutor y el Proveedor;
- c) El proveedor deberá notificar en tiempo y forma, por escrito a la Tesorería Municipal los datos bancarios para que se realice el pago correspondiente a través de medios electrónicos del mismo que serán acorde a los datos de la factura;
- d) La adquisición de los bienes y servicios se harán de acuerdo con los procedimientos establecidos en las leyes aplicables en la materia;
- e) La documentación comprobatoria original quedará bajo resguardo de la Tesorería del Municipio Ejecutor, quien será la responsable de integrarla a la cuenta pública a través del control de una fuente de financiamiento específica correspondiente conforme a las Leyes aplicables, y;
- f) Los gastos indirectos o de operación, no previstos en el Fondo correrán a cargo del Municipio Ejecutor.

#### VI. Seguimiento y supervisión del Municipio Ejecutor del uso de los recursos del erario:

- a) En cumplimiento a la normatividad aplicable y a las Reglas de Operación, el Comité de Participación Social y la Contraloría Interna del Municipio Ejecutor, realizarán la supervisión de la aplicación de los apoyos otorgados a los beneficiarios, levantando actas de sus actuaciones, debiendo éste, comprobar y permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

1. Los avances físicos y financieros de cada obra y acción;
2. El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, de acuerdo con las características y en los términos autorizados por la Unidad Ejecutora;
3. La verificación de la existencia del solicitante, la propiedad o posesión legal del predio o instalaciones;
4. En caso de que no se cumpliera alguno de los tres puntos anteriores el Comité de Participación Social y/o la Contraloría Interna del Municipio Ejecutor darán vista de manera inmediata a los entes fiscalizadores y demás autoridades correspondientes, bajo su responsabilidad y en términos de la legislación aplicable

- b) La Unidad Responsable deberá rendir un informe general de la aplicación del recurso, el cual será publicado en la página oficial del Municipio Ejecutor;
- c) En el supuesto de que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo instrumento jurídico y/o administrativo, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor; se harán las adecuaciones correspondientes, a efecto de cumplir con los montos establecidos en el Presupuesto, y;
- d) Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los apoyos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Unidad Responsable o quién ésta determine.

#### VII. Finiquito:

- a) De ser procedente, al término de las acciones sociales convenidas en los instrumentos jurídicos respectivos y/o administrativos, el beneficiario y la Instancia Ejecutora elaborarán el Acta de Finiquito, la cual deberá contener el desglose de los montos;

- b) Cuando el Municipio Ejecutor determine por cualquier causa no ejercer los recursos asignados deberá notificar a la Secretaría y realizar el reintegro de los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación; en el supuesto de que los recursos no sean ejercidos dentro del Ejercicio Fiscal 2021, estos deberán ser reintegrados en los primeros 15 días hábiles del Ejercicio Fiscal 2022, con sus rendimientos financieros respectivos;
- c) El Municipio Ejecutor una vez ejercidos los recursos del Fondo, deberá cancelar en tiempo y forma la cuenta bancaria respectiva, y hacer públicos los apoyos otorgados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y:
- d) El Municipio Ejecutor tendrá la obligación de presentar ante las instancias fiscalizadoras la información y documentación que le soliciten del Fondo para su debida fiscalización, y atender las observaciones y/o recomendaciones emitidas por las mismas.

**Artículo 17.** Para las acciones cuyo objetivo sea la adquisición de predios, mantenimiento, rehabilitación o mejoramiento de bienes de dominio público, el Municipio Ejecutor deberá, cumplir con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 18.** Los recursos del Fondo serán ministrados por la Secretaría de la forma siguiente:

- a) El Municipio Ejecutor, deberá cumplir con los requisitos administrativos que solicite la Secretaría.
- b) El Municipio Ejecutor, notificará la apertura de la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la transferencia de los recursos del Fondo, y;
- c) La Secretaría elaborará y dará a conocer al Municipio Ejecutor el calendario de ministraciones de los recursos en el anexo correspondiente al Convenio que para tal efecto se suscriba, con base en la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 19.** Los recursos asignados a los proyectos del fondo no se podrán modificar para gasto corriente y de operación, o para subsanar cualquier tipo de compromiso o adeudo con algún proveedor por parte del municipio ejecutor

**Artículo 20.** La liberación de recursos tendrá lugar solamente previa firma del convenio específico con la Secretaría y el Municipio Ejecutor, los cuales se

firmarán el 30 de enero; las ministraciones de este fondo se realizarán de manera mensual en un periodo de tres meses (primera ministración febrero, segunda ministración marzo, tercera ministración abril). Al mes de abril deberá quedar transferida la totalidad de los recursos contenidos en el Anexo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Artículo 21.** Los convenios serán específicos por Municipio Ejecutor, considerando las obras y acciones a ejecutar establecidas en el Presupuesto.

**Artículo 22.** Para efecto de la ejecución de las obras y acciones de este Fondo, el Municipio Ejecutor, podrá realizar la concurrencia de recursos, siempre y cuando estos sean compatibles de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, y estén en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Ampliar las metas en beneficio de la población;
- b) Cuando los recursos etiquetados sean insuficientes para concluir el proyecto, y;
- c) Por contingencias no previstas en la ejecución de las obras y acciones.

**Artículo 23.** El Municipio Ejecutor, respecto de las obras que ejecute mediante contrato, estará a lo dispuesto por el artículo 23 fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, estando obligado a retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco punto cincuenta y uno al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones y documentos de pago y enterarlo al Órgano de Fiscalización Superior.

**Artículo 24.** El manejo, custodia, ejecución, evaluación y transparencia de los recursos recibidos, así como la comprobación y atención de las observaciones generadas por las auditorías, serán responsabilidad de los Municipios Ejecutores, así como del proceso de adjudicación, contratación y ejecución de las obras y acciones sociales.

**Artículo 25.** Los Municipios Ejecutores que ejerzan recursos de este Fondo, deberán integrar la documentación respectiva en sus cuentas públicas por Fuente de Financiamiento correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 26.** Cuando los proyectos de obras y/o acciones sociales incumplan con algún requisito que no permita o imposibilite la ejecución de la obra y/o acción social, o ésta haya sido ejecutada anteriormente con otro recurso o exista circunstancia material, social o legal que haga

materialmente imposible su ejecución, el Municipio Ejecutor podrá reasignar los recursos a un nuevo proyecto que avale el monto asignado con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, presentando la nueva propuesta al Cabildo para su autorización.

**Artículo 27.** El Municipio Ejecutor, que esté en el supuesto del artículo anterior, solicitará al Congreso del Estado el visto bueno a la reasignación que haya sido aprobada por el cabildo, adjuntando a dicha solicitud copia certificada del Acta respectiva.

Para que el Municipio Ejecutor pueda realizar la nueva obra o acción deberá suscribir un Convenio Modificadorio con la Secretaría, para ello deberá contar con:

- a) Copia certificada del Acta de la sesión del Cabildo en que se aprueba la reasignación;
- b) Solicitud de visto bueno dirigida al Congreso del Estado firmada por el Presidente Municipal y,
- c) Oficio de visto bueno del Congreso del Estado dirigido a la titular de la Secretaría.

### **CAPÍTULO III FACULTADES Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 28.** Son facultades de la Secretaría, las siguientes:

- a) Elaborar el calendario de ministración de los recursos a los Municipios Ejecutores,
- b) Elaborar los convenios de transferencia y en su caso los modificatorios a que haya lugar, y;
- c) Coordinar las acciones necesarias para la ministración de los recursos del Fondo conforme a los plazos establecidos.

**Artículo 29.** Son facultades y obligaciones del Municipio Ejecutor las siguientes:

- a) Presentar a la Secretaría los Proyectos de Obras y Acciones de acuerdo con lo establecido en el Fondo y a los plazos otorgados por la misma para ello;
- b) Atender los requerimientos que haga la Secretaría para la ministración de los recursos;
- c) Ejecutar las obras y acciones de acuerdo con la normatividad aplicable;
- d) Las obras y acciones que lleve a cabo el Municipio Ejecutor deberán cumplir con el

principio de anualidad en la aplicación de los recursos, y;

- e) Subsanan las observaciones que le hagan a los proyectos y presentarlas a la Secretaría.

### **CAPÍTULO IV REQUISITOS DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 30.** Los Municipios Ejecutores deberán presentar a la Secretaría la documentación que a continuación se señala:

- a) Presentar Expediente Técnico validado por la autoridad ejecutora de la obra y/o acción social según sea el caso, de conformidad a lo establecido en el Presupuesto, (Anexo II), deberán entregarlo a más tardar en el mes de abril, cuando se realice la tercera liberación de recursos.
- b) Los permisos por las instancias correspondientes para la ejecución de la obra.

**Artículo 31.** El Expediente Técnico de la obra y/o acción social, deberá estar firmado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras, Tesorero Municipal y el Representante del Comité de Participación Social, de los Municipios Ejecutores.

### **CAPÍTULO V PROHIBICIONES Y EXCUSAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 32.** Los servidores públicos del Municipio Ejecutor, de sus órganos administrativos y de cualquier otra Instancia participante o sus equivalentes, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios directos de apoyos derivados del Fondo contemplado en las presentes Reglas de Operación, lo anterior de conformidad con las disposiciones previstas en la legislación Federal, Estatal y Municipal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 33.** Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

**Artículo 34.** Los servidores públicos que hagan uso indebido de forma directa de los recursos, apoyos, actúen con dolo, mala fe, o existan conflictos de intereses, serán sancionados conforme a las disposiciones legales correspondientes

#### **CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES**

**Artículo 35.** Se deberá realizar una evaluación de resultados de las acciones conforme a la normatividad aplicable;

Para ello, la evaluación de las acciones deberá realizarse, en el ámbito de las respectivas competencias de cada ente.

**Artículo 36.** Será el Municipio Ejecutor, por conducto del Comité de Participación Social, quien deberá operar los procedimientos y supervisar la evaluación de cada una de las acciones sujetas a este proceso, además de ser el encargado de emitir los Lineamientos Generales para las Evaluaciones.

**Artículo 37.** En caso de que las evaluaciones requieran realizar encuestas a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el sesenta por ciento de los apoyos entregados a los beneficiarios.

**Artículo 38.** La evaluación de resultados de las acciones comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los apoyos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración municipal mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

#### **CAPÍTULO VII INDICADORES DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA**

**Artículo 39.** El Municipio Ejecutor, elaborará y publicará su padrón de beneficiarios, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad y Municipio, así como el monto y concepto de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica del Municipio Ejecutor a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del 2021 y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

**Artículo 40.** Los indicadores de resultados deberán desagregarse por género y por grupo de edad, a efecto de

que pueda medirse el impacto y la incidencia de los apoyos de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres.

**Artículo 41.** El Municipio Ejecutor, de las acciones comprendidas en las presentes Reglas de Operación, deberá publicar en su página oficial una relación que contenga todos los folios de apoyo, que fueron recibidos, separando las solicitudes que recibieron el apoyo de aquellas de las que no; esta relación deberá publicarse, al menos, en la página oficial del Municipio Ejecutor y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

#### **CAPÍTULO VIII PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 42.** Los Municipios Ejecutores, propiciarán que los beneficiarios conformen el Comité de Participación Social, el cual será integrado por cinco personas beneficiarias de la obra y/o acción social, de entre los cuales se elegirá a un representante de dicho Comité de Participación Social.

**Artículo 43.** El Municipio Ejecutor, informará en reunión oficial al representante y a los integrantes del Comité de Participación Social de la obra y/o acción social, lo siguiente: a) presupuesto asignado, b) proyecto ejecutivo y metas a alcanzar; levantándose el acta respectiva cumpliendo con los requisitos legales.

**Artículo 44.** El Comité de Participación Social dará seguimiento a la ejecución de la obra o acción y en su caso, presentará denuncia ciudadana de las irregularidades que observen ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 45.** El Municipio Ejecutor, entregará al Comité de Participación Social mediante acto simbólico la obra y en su caso la acción concluida.

#### **CAPÍTULO IX TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES SOCIALES**

**Artículo 46.** La ejecución de la obra y/o acción social la iniciará el Municipio Ejecutor una vez recibido el recurso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y su conclusión será a más tardar el 31 de diciembre del 2021.

**Artículo 47.** Los recursos que no fueran devengados al 31 de diciembre de 2021 deberán ser reintegrados a la Secretaría a más tardar el día 15 de enero del año 2022.

**CAPÍTULO X  
CONCURRENCIA DE OTROS PROGRAMAS Y  
ACCIONES MUNICIPALES**

**Artículo 48.** Los Municipios Ejecutores, podrán ampliar y complementar la obra y/o acción social, con la aportación de recursos propios, adicionales a los recursos asignados a los proyectos establecidos en el Presupuesto, con la finalidad de incrementar las metas establecidas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106 séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Artículo 49.** Para tal efecto, el Municipio Ejecutor deberá integrar en el expediente del Proyecto, oficio que formalice la concurrencia de recursos, especificando la fuente de financiamiento.

**Artículo 50.** Las aportaciones municipales provendrán preferentemente de ahorros o economías, sin que se afecte el cumplimiento de las obras o acciones que ya estén previstas y autorizadas con las respectivas fuentes de financiamiento.

**CAPITULO XI  
FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 51.** La Secretaría, a través de la Cuenta Pública, reportará el avance en la liberación de recursos a los Municipios Ejecutores del Fondo. Los Municipios Ejecutores por su parte, a través de su Cuenta Pública, reportarán el avance físico y financiero en la ejecución de las Obras y/o Acciones sociales.

**Artículo 52.** La Secretaría pondrá a disposición del Órgano de Fiscalización Superior, toda la información y documentación que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento del manejo y liberación de recursos del Fondo, para que en el ámbito de su competencia realice la revisión y fiscalización correspondiente.

**Artículo 53.** Los Municipios Ejecutores, pondrán a disposición del Órgano de Fiscalización Superior toda la información y documentación comprobatoria y justificativa que resulte necesaria para acreditar la ejecución de los proyectos del Fondo con la finalidad de realizar la revisión física y financiera de la obra y/o acción social.

**Artículo 54.** La información y documentación justificativa y comprobatoria deberá estar plenamente identificada, ordenada, clasificada y resguardada por el Municipio Ejecutor, con las leyendas del **“Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado”** y **“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido**

**político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”**.

**Artículo 55.** Los Municipios Ejecutores deberán publicar en su página oficial y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras y/o acciones sociales, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que se deriven del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**CAPÍTULO XII  
SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**

**Artículo 56.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos del Fondo, el Municipio Ejecutor podrá convocar a instancias con reconocimiento, prestigio, experiencia y compromiso social, a efecto de comprobar que los reportes generados, contengan la información que demuestre que los recursos del Fondo fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados; y que los beneficiarios de los apoyos, fueron seleccionados conforme a los mecanismos de selección o asignación establecidos en las presentes Reglas de Operación a las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 57.** Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o de la Instancia Ejecutora, el Municipio Ejecutor o quien este determine, podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión. Asimismo, la Unidad Responsable, en coordinación con el Comité de Participación Social mediante procedimiento aleatorio realizará la verificación y supervisión de los apoyos otorgados.

**Artículo 58.** La Unidad Responsable y la Contraloría Interna del Municipio Ejecutor, fungirán como las Instancias coadyuvantes de control y vigilancia de las acciones a cargo del Municipio Ejecutor, para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

**Artículo 59.** Los recursos que el Estado otorga para proyectos del Fondo deberán ser auditados por el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias resulten.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la Instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las

anomalías detectadas, hasta que sean totalmente solventadas.

**Artículo 60.** En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados por el Municipio Ejecutor, deberán ser reintegrados a la Secretaría, así como los rendimientos financieros que correspondan de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 61.** Será motivo de incumplimiento por parte de los beneficiarios las causas señaladas en las presentes Reglas de Operación, así como las siguientes:

- a) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación;
- b) Aplicar los recursos financieros en Municipio (os) fuera de la cobertura señalada en el nombre y descripción del proyecto contenido en el Anexo 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021 asignados del municipio;
- c) Asignar acciones de apoyo social a beneficiarios que no vivan dentro de la cobertura señalada en el nombre y descripción del proyecto contenido en el Anexo 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021
- d) Aplicar los apoyos para fines distintos a los autorizados en el Anexo 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021;
- e) Negarse a proporcionar a la Unidad Responsable, a la Contraloría Interna o al Órgano de Fiscalización Superior o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- f) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- g) Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable;

- h) Solicitudes o proyectos en los que se incorpore un servidor público de los mencionados en el artículo 33 de estas Reglas de Operación, y;
- i) Incumplir cualquiera de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de apoyo.

### **CAPÍTULO XIII QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 62.** Los beneficiarios y la ciudadanía en general podrán presentar sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las obras y/o acciones sociales ejecutadas por el Municipio Ejecutor con recursos del Fondo, directamente ante el Municipio Ejecutor, a través de su Órgano Interno de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes, a la Contraloría del Ejecutivo y/o al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 63.** Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, sitio de internet, correo electrónico o vía telefónica, en caso de que se realicen las inconformidades, quejas y denuncias en tiempo y forma, ante la Contraloría Interna del Municipio Ejecutor, éstas se obligan a notificar a la Secretaría y autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado en el Palacio de Gobierno, Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los trece días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**Ingeniera María Alejandra Marisela Nande Islas**  
**Secretaria de Planeación y Finanzas**  
Rúbrica y sello

ANEXO I

Solicitud de recursos del Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado

Folio de solicitud No. \_\_\_\_\_

FECHA	DIA	MES	AÑO
			2021

**1.- Datos personales:**

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

CURP: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Correo electrónico para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

Número de teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_

**2.- Actividad económica:** \_\_\_\_\_

**3.- Escolaridad:** Primaria ( ) Secundaria ( ) Preparatoria o Carrera Técnica ( ) Profesional ( )

**4.- Datos de la solicitud de apoyo:**

Objetivo del proyecto: \_\_\_\_\_

Tipo de zona de la ubicación del domicilio: Urbano ( ) Rural ( )

Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Domicilio donde se implementará el apoyo: \_\_\_\_\_

Número exterior: \_\_\_\_\_ Número interior: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Referencia (entre calles): \_\_\_\_\_

**5.- Tipo de apoyo solicitado: (marcar solo uno con X)**

Calentador Solar	
Programa Universal de Laptops Gratuitas para Estudiantes de nivel Básico, Medio, Superior y Posgrado	
Programa de entrega gratuita de Tablet	
Programa de Fertilizantes Gratuitos	
Programa Universal de Ordeñadoras Gratuitas	
Programa Universal de desmalezadoras Gratuitas	

**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE**

\_\_\_\_\_

<b>Nombre de la Entidad</b>	<b>FICHA TÉCNICA 2021</b>	<b>Escudo de la Entidad</b>
	Fondo:	

**ANEXO II**

*Nombre del Proyecto*

**Información General del Proyecto**

Entidad Federativa	
Municipio(s)	
Localidad(es)	
Instancia Ejecutora	
Instancia encargada de la administración	Instancia encargada del mantenimiento
Monto total solicitado (Con IVA)	

Calendario de ejecución						
Avance	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Físico (%)						
Financiero(\$)						
Avance	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Físico (%)						
Financiero(\$)						
Avance	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18
Físico (%)						
Financiero(\$)						
Avance	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24
Físico (%)						
Financiero(\$)						
<b>Avance Físico</b>					<b>Total</b>	
<b>Avance Financiero</b>					<b>Total</b>	



	<b>FICHA TÉCNICA 2021</b>	

Metas: Los componentes citados arriba constituyen en su totalidad las siguientes metas generales que se lograrán con los recursos solicitados al Fondo.

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad

**Georreferencias Mapa de la ubicación**

	<b>FICHA TÉCNICA 2021</b>	

Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales
Número de beneficiarios del proyecto:

Definición de indicadores		
Nombre del indicador	Fórmula	Cuantificación (Proyectos mayores a 30 mdp)
Fuente:		
Mdp-millones de pesos		

	<b>FICHA TÉCNICA 2021</b>	

**Factibilidad del proyecto**

Situación legal de la propiedad	
Propietario del predio donde se ejecutará el proyecto	<input type="checkbox"/> Entidad Federativa  <input type="checkbox"/> Municipio  <input type="checkbox"/> Otro  Especificar: _____
Documento con que se acredita la propiedad pública del inmueble	_____
Permisos	
<input type="checkbox"/>	Manifiesto contar con todos los permisos liberados, vigentes y necesarios para la correcta ejecución del proyecto **
**La entidad federativa, a través del ejecutor, deberá requerir con la debida oportunidad a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del presente proyecto.	

Otras consideraciones relevantes del proyecto

	<b>FICHA TÉCNICA 2021</b>	

Fecha:	
<b>DECLARATORIA</b>	
Nombre del proyecto:	
Monto:	
Entidad Federativa:	
Municipio (s):	
<p>Bajo protesta de decir verdad, declaro que toda la información contenida en la presente Nota Técnica corresponde fehacientemente con la situación acontecida en el municipio (s) y localidad (es) citado en la presente. Asimismo, se expresa el compromiso de la entidad federativa y de la instancia ejecutora, de acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia en términos de las disposiciones legales aplicables, que los recursos federales en referencia serán aplicados conforme a lo descrito en este documento, acreditando documentalmente el desarrollo y finalización oportuna de la obra. Asimismo, declaro no estar gestionando y/o haber recibido recursos para los fines específicos aquí solicitados, a otras instancias del gobierno federal, estatal o municipal, ni tampoco en ejercicios fiscales anteriores. Estos recursos son federales y no pierden su naturaleza, por lo que deberán ser ejercidos bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales así como a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	
<b>Firma</b>	
Nombre:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

